

culo 5 de la Ley de Suspensión de Pagos, y mientras los designados no comiencen en el desempeño de su cargo, ejercerá la intervención el proveyente.

Extiéndase en los libros de contabilidad presentadas las notas prescritas en el artículo 3 de la Ley de Suspensión de Pagos, y practicadas, devuélvanse los libros a la suspensa para que los conserve en su poder, continúe haciendo los asientos de sus operaciones y los tenga a disposición del Juzgado, Interventores y acreedores.

Los administradores de la suspensa continuarán en el ejercicio de sus funciones, ajustando sus operaciones a las reglas estipuladas en el artículo 6 de la Ley de Suspensión de Pagos, haciendo saber a los Interventores para que informen al Juzgado acerca de las limitaciones que estimen convenientes imponer a la suspensa en la administración de sus bienes y gerencia de sus negocios.

Se señala el plazo de treinta días para que la suspensa presente el Balance definitivo, que habrá de formarse bajo la inspección de los Interventores, apercibiéndoles que, de no verificarlo, le acarreará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Se concede a los Interventores el término de treinta días, a contar desde la presentación del Balance precitado, para que redacten y presenten, previo informe de peritos, si lo estiman necesario, el dictamen y documentación previsto en el artículo 8 de la Ley de Suspensión de Pagos.

Conforme al artículo 9 de la Ley de Suspensión de Pagos, se dejan en suspenso todos los embargos y administraciones judiciales pendientes sobre los bienes de la entidad deudora, no hipotecados ni pignoralos, que quedarán sustituidos por la actuación de los Interventores, mientras ésta subsista, sin menoscabo del derecho de los acreedores privilegiados y de dominio al cobro de sus créditos.

Publíquese esta resolución por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertarán en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», en el «Boletín Oficial del Estado» y en uno de los cinco diarios de mayor difusión estatal; remítase el correspondiente boletín al INE, y entréguese al Procurador instante de la solicitud de suspensión de pagos los despachos acordados expedir para que cuide de su tramitación.

Así lo manda y firma su señoría; doy fe.»

Dado en Torrejón de Ardoz a 7 de abril de 1998; doy fe.—21.020.

TORRENT

Edicto

Don Ricardo Alonso y Gurrea, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Torrent,

Hace saber: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, tramitado en este Juzgado con el número 458/1996, a instancias de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra «Salber, Sociedad Limitada», se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca hipotecada que al final se describe.

Para la celebración de la primera subasta se ha señalado la fecha que más adelante se hace constar.

Los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores, previamente, en la cuenta de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», cuenta corriente 4362, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la subasta,

según se trate de la primera o de la segunda subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose acto seguido del remate, excepto la que corresponda al rematante.

El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros; y desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación en la forma ya establecida con el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Para los efectos de cumplimentar lo previsto en la regla 7.ª, párrafo último, del mencionado artículo 131 de la Ley Hipotecaria (modificado por Ley 19/1986, de 14 de mayo, «Boletín Oficial del Estado» del 20), se entenderá que caso de no ser posible la notificación personal a los deudores respecto al lugar, día y hora del remate, quedan aquéllos suficientemente enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

A prevención de que no hubiere postura admisible en la primera subasta, se señala una segunda, con reducción del 25 por 100 del tipo, y para el supuesto caso de que también ésta resultara desierta, se señala una tercera, libre de tipo, debiendo consignar, para tomar parte en éstas, el 20 por 100 del tipo que sirve de base a la segunda subasta.

Fecha primera subasta: 26 de mayo de 1998, a las doce horas.

Fecha segunda subasta: 23 de junio de 1998, a las doce horas.

Fecha tercera subasta: 21 de julio de 1998, a las doce horas.

Finca objeto de subasta

Casa o vivienda unifamiliar, señalada con el número 4, situada en la segunda fase o bloque de la edificación sita en Torrent, calle Macastre, hoy número 10. De superficie útil aproximada de 80 metros cuadrados en planta. Es de tipo dúplex, consta de sótano, sin distribuir, primera y segunda planta destinadas a vivienda.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrent, 1 al tomo 2.280, libro 641 de Torrente, folio 10, finca 47.535, inscripción segunda.

Valorada a efectos de subasta en 15.816.870 pesetas.

Dado en Torrent a 18 de febrero de 1998.—El Secretario judicial, Ricardo Alonso y Gurrea.—20.882.

ÚBEDA

Edicto

Don Juan González Rodríguez, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Úbeda,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 5/1998, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de Unicaja, contra don Juan María López Sagra, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 1 de junio de 1998, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2081, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 25 de junio de 1998, a la misma hora, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 20 de julio de 1998, a la misma hora, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta

Finca urbana. Vivienda número 51, compuesta de dos módulos superpuestos y situados en las plantas tercera y cuarta del edificio sito en Úbeda, con fachadas a la avenida de la Libertad y calles Enrique II y Risquillo Bajo. Consta de una superficie útil de 82,92 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.522, libro 672, folio 86, finca 43.287 del Registro de la Propiedad de Úbeda.

Valorada en 5.322.985 pesetas.

Dado en Úbeda a 26 de marzo de 1998.—El Juez titular, Juan González Rodríguez.—El Secretario.—20.756.

VALDEMORO

Edicto

En virtud de lo dispuesto por doña Ana Mercedes Merino Melara, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Valdemoro y su partido, por el presente se cita a Mohamed Zaim, en calidad de denunciado, y que se encuentra en paradero desconocido, para que, con las pruebas que tenga documentales y testificales, comparezca en este Juzgado, sito en la calle Estrella de Elola, sin número, el día 4 de mayo de 1998, a las diez cuarenta y cinco horas, para la celebración del juicio de faltas número 44/1998-M, por circular sin seguro obligatorio, apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, pudiendo asimismo ser asistido de Letrado.

Podrán los denunciados que residan fuera de este término municipal, dirigir escrito al Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de cédula de citación en legal forma al expresado don Mohamed Zaim y con inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente a 7 de abril de 1998.—La Secretaria.—20.942-E.